

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Agotamientos de la provincia. Año 87'50 pts.
 En el primer trimestre 11'25; semestre 22'50; año 45
 Estación: 18 98'75; 87'50

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscribirán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 10, donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera pedrán hacerse remitiendo al importe por giro postal o letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclaman después de transcurridos cinco días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los de este corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Siete y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán gravio abonado o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Lavrenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentas, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 mayo 1921).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECRETARIA. — Negociado 1.º

CIRCULAR

Siendo necesaria la reunión de la Diputación Provincial para tratar de los asuntos que a continuación se expresan, he acordado, haciendo uso de las facultades que me confieren los arts. 61 y 62 de la ley Provincial, convocar a dicha Corporación a sesión extraordinaria para el día 14 del actual, a las diez y seis horas, en el salón de sesiones del Palacio provincial.

Lo que a los debidos efectos se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza, 4 de mayo de 1921.

El Gobernador,

CONDE DE COELLO

ASUNTOS A TRATAR.

1.º Dimisión del cargo de Presidente de la Diputación provincial por D. Julio López Gil, y admisión de la misma si procede.

2.º Elección de Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, en su caso.

3.º Acordar lo procedente para las atenciones exigidas por la campaña de la langosta.

4.º Asuntos que se incorporen a la citación como orden para el efecto.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 12 del reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina, en el término municipal de Maella; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios, cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Val de la Carrera y el paso Lardá para el abrevadero, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: suficiente.

Zaragoza, 3 de mayo de 1921.

El Gobernador,

CONDE DE COELLO

Núm. 1.568.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

REGISTRO FISCAL DE EDIFICIOS Y SOLARES

EJERCICIO DE 1921-22.

RELACION de los pueblos de esta provincia que tributan por Registro fiscal comprobado y aprobado por la Superioridad que han de formar listas para el expresado ejercicio:

1	2	3	4	5	6	7
Número de orden.	AYUNTAMIENTOS	LÍQUIDO imponible.	CUOTA para el Tesoro al 17 por 100	RECARGO del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.	RECARGO del 7'50 por 100 transitorio.	CANTIDAD total por la que ha de contribuir cada pueblo.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Alagón.....	123.163	20.767'71	3.322'83	1.537'58	25.648'12
2	Atéca.....	104.091	17.695'47	2.831'28	1.327'16	21.853'91
3	Belchite.....	89.913	15.285'21	2.445'63	1.146'39	18.877'23
4	Calatayud.....	283.821'50	48.249'66	7.719'95	3.618'72	59.588'33
5	Egea de los Caballeros.....	167.442	28.465'14	4.554'42	2.134'89	35.154'45
6	Pina de Ebro.....	79.962'25	13.593'58	2.174'97	1.019'52	16.788'07
7	Quinto.....	71.036	12.076'12	1.932'18	905'71	14.914'01
8	Tarazona.....	248.884	42.310'28	6.769'64	3.173'25	52.253'17
9	Tauste.....	127.038	21.596'46	3.455'43	1.619'73	26.671'62
10	Zaragoza.....	7.746.925	1.316.977'25	210.715	98.778'68	1.626.470'93
<i>Total</i>		9.041.275'75	1.587.016'88	245.921'33	115.281'63	1.898.219'84

Zaragoza, 26 de abril de 1921.— El Administrador de Contribuciones, Mariano Claver Pérez.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza,

Hago saber: Que habiéndose demarcado sin oposición los registros que se expresan en la siguiente relación, el señor Gobernador civil con fecha de hoy ha decretado que en el plazo de diez días presenten los interesados en este Gobierno civil en papel de pagos al Estado para el Título de propiedad y en concepto de derechos de superficie de las pertenencias demarcadas, las cantidades que en la citada relación se especifican.

Núm.º del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	CLASE DE MINERAL	NOMBRE DEL REGISTRADOR	Para el título de propiedad. Pesetas.	Por pertenencias demarcadas. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
1.261	Dm.ª divisoria de provincia.....	Lignito.....	Ignacio Girona Vilanova.....	100	15	115
1.537	Teresa.....	Id.....	Compañía anónima Vallfogona Minera.....	100	15	115
1.538	Carmen 3.ª.....	Id.....	Javier de Pitarque y Elio.....	100	18	118
1.541	Carmen.....	Hierro y otros.....	Martin Extremera Santos.....	100	50	150
1.542	Vencedora.....	Id.....	Antonio Abián Royo.....	100	50	150
1.543	Petra 3.ª.....	Lignito.....	Sociedad Carbonífera del Segre, Freixes H.º y Teixidó.....	100	15	115
1.544	María del Carmen.	Sal.....	Santiago Melendo Gil.....	100	46	146

Lo que de orden del señor Gobernador civil se inserta en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, sirviendo de notificación a los que no residen en esta capital y carecen de representante legal en la misma, previniéndoles que de no presentar el papel de pagos al Estado en el plazo que anteriormente se señala, quedarán los expedientes definitivamente cancelados y sin curso ulterior, conforme con lo preceptuado en los artículos 64 de la ley de 4 de mayo de 1863 y 93 del reglamento para el Régimen de la Minería de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 28 de abril de 1921.— A Jimeno.

SECCIÓN QUINTA

CONTINGENTE PROVINCIAL

Cédula de notificación de embargo, del 25 por 100 del presupuesto municipal para responder al débito de 492 pesetas, por el 4.º trimestre de contingente provincial del año 1917 y plazo de atrasos, correspondiente al mismo

El Agente que suscribe ha efectuado con fecha de hoy la siguiente

Diligencia de embargo.—En Campillo de Aragón, a 6 de abril de 1921; yo el Agente ejecutivo, acompañado de los testigos que suscriben, me he constituido en el domicilio oficial del Ayuntamiento de esta localidad, con el fin de dar cumplimiento a lo acordado en providencias que anteceden, y al efecto requerí al señor Secretario de la Corporación, para que pusiera de manifiesto el libro de actas de arqueo, el presupuesto municipal vigente y los libros de contabilidad.

De conformidad a lo que dispone el párrafo tercero, apartado D, artículo 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 y Real orden de 19 de abril de 1902, declaro intervenida la existencia que resulta en Caja en este día, que deberá aplicarse a la extinción del débito y embargadas las sumas representadas por el 25 por 100 de los ingresos que quedan por realizar, y nombro Depositario de lo embargado al que lo es de la Corporación deudora, a quien se notificará esta diligencia, así como al señor Presidente del Ayuntamiento, como Ordenador de pagos, a quienes se requerirá: al primero, para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Diputación, de los ingresos que se realicen, y al segundo, para que en lo sucesivo e interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro del 75 por 100 reservado a la Corporación; apercibiéndoles que de no verificarlo así, incurrirán en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Y para que conste, extiendo la presente, en Campillo de Aragón, a 6 de abril de 1921.—El Agente ejecutivo, Emilio Cabanas.

Y no habiéndose podido practicar esta diligencia por hallarse ausentes los señores Alcalde y Secretario hace varios días, y no haber delegado sus funciones en persona alguna, se hace por el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campillo de Aragón, 6 de abril de 1921.—El Agente ejecutivo, Emilio Cabanas.

Cédula de notificación de embargo, del 25 por 100 del presupuesto municipal para responder al débito de 604'62 pesetas, por intereses de demora del año 1917, más las dietas que se devenguen.

El Agente que suscribe ha efectuado con fecha de hoy la siguiente

Diligencia de embargo.—En Campillo de Aragón, a 6 de abril de 1921; yo el Agente ejecutivo, acompañado de los testigos que suscriben, me he constituido en el domicilio oficial del Ayuntamiento de esta localidad, con el fin de dar cumplimiento a lo acordado en providencias que anteceden, y al efecto requerí al señor Secretario de la Corporación, para que pusiera de manifiesto el libro de actas de arqueo, el presupuesto municipal vigente y los libros de contabilidad.

De conformidad a lo que dispone el párrafo tercero, apartado D, artículo 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 y Real orden de 19 de abril de 1902, declaro intervenida la existencia que resulta en Caja en este día, que deberá aplicarse a la extinción del débito y embargadas las sumas representadas por el 25 por 100 de los ingresos que quedan por realizar, y nombro Depositario de lo embargado al que lo es de la Corporación deudora, a quien se notificará esta diligencia, así como al señor Presidente del Ayuntamiento, como Ordenador de pagos, a quienes se requerirá: al primero, para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Diputación, de los ingresos que se realicen, y al segundo, para que en lo sucesivo e interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quedan dentro del 75 por 100 reservado a la Corporación; apercibiéndoles que de no verificarlo así, incurrirán en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Y

para que conste, extiendo la presente, en Campillo de Aragón, a 6 de abril de 1921.—El Agente ejecutivo, Emilio Cabanas.

Y no habiendo podido practicarse esta diligencia por hallarse ausentes de la localidad hace varios días los señores Alcalde y Secretario, sin haber delegado sus cargos en persona alguna, se hace por el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campillo de Aragón, 6 de abril de 1921.—El Agente ejecutivo, Emilio Cabanas.

Cédula de notificación de embargo del 25 por 100 del presupuesto municipal para responder al débito de 184'50 pesetas por el 4.º trimestre de 1917 por el plazo de atrasos, más las dietas correspondientes.

El Agente que suscribe ha efectuado con fecha de hoy la siguiente

Diligencia de embargo.—En Campillo de Aragón, a 6 de abril de 1921; yo el Agente ejecutivo, acompañado de los testigos que suscriben, me he constituido en el domicilio oficial del Ayuntamiento de esta localidad, con el fin de dar cumplimiento a lo acordado en providencias que anteceden, y al efecto requerí al señor Secretario de la Corporación, para que pusiera de manifiesto el libro de actas de arqueo, el presupuesto municipal vigente y los libros de contabilidad.

De conformidad a lo que dispone el párrafo tercero, apartado D, artículo 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 y Real orden de 19 de abril de 1902, declaro intervenida la existencia que resulta en Caja en este día, que deberá aplicarse a la extinción del débito y embargadas las sumas representadas por el 25 por 100 de los ingresos que quedan por realizar, y nombro Depositario de lo embargado al que lo es de la Corporación deudora, a quien se notificará esta diligencia, así como al señor Presidente del Ayuntamiento, como Ordenador de pagos, a quienes se requerirá: al primero, para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Diputación, de los ingresos que se realicen, y al segundo, para que en lo sucesivo e interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro del 75 por 100 reservado a la Corporación; apercibiéndoles que de no verificarlo así incurrirán en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal. Y para que conste, extiendo la presente, en Campillo de Aragón, a 6 de abril de 1921.—El Agente ejecutivo, Emilio Cabanas.

Y no habiéndose podido practicar esta diligencia por hallarse ausentes los señores Alcalde y Secretario hace varios días, y no haber delegado sus funciones en persona alguna, se hace por el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campillo de Aragón, 6 de abril de 1921.—El Agente ejecutivo, Emilio Cabanas.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1.597.

Acered.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, se requiere por el presente a todos los vecinos y terratenientes de este término municipal, que hasta el día 15 de mayo próximo presenten en la secretaría de este Ayuntamiento, relación jurada de todas las utilidades que obtengan en el mismo, para que sirvan de base a la Comisión de evaluación en la formación del reparto general para el año 1921-22; advirtiéndose que los que no la presenten se entenderá se hallan conformes en la evaluación que se les practicará con los datos obrantes en esta secretaría, sin derecho a reclamación.

Acered, 30 de abril de 1921.—El Alcalde, Marcos Sanz.

Núm. 1.588.

Aldehuela de Liestos.

El repartimiento general de esta villa para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal de la

misma para el ejercicio del actual año 1921-22, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamar el que se crea perjudicado.

Aldehuela de Liestos, 29 de abril de 1921. — El Alcalde, Cladio Vallestín.

Núm. 1.593.

Bardallur.

Formado el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, en sus dos partes real y personal, conforme al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se halla de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles.

Bardallur, 1.º de mayo de 1921. — El Alcalde, José M.ª Lázaro.

Núm. 1.590.

Botorrita.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación y Junta general a la estimación de utilidades como base para formalizar el reparto establecido por el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, por el presente se invita a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, a presentar hasta el día 15 de mayo próximo las correspondientes relaciones juradas de todas las utilidades que deben ser objeto de gravamen, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades prevenidas en dicho Real decreto.

Botorrita, 29 de abril de 1921. — El Alcalde, Cecilio Lapidra.

Núm. 1.576.

Bisimbre.

Por el tiempo reglamentario y a los efectos de reclamación, se hallará expuesto al público, y en los sitios de costumbre, el repartimiento general formado por la Junta para cubrir el déficit del presupuesto de 1921-22.

Bisimbre, a 28 de abril de 1921. — El Alcalde, Emilio Royo.

Núm. 1.581.

Brea de Aragón.

El presupuesto municipal de esta villa, formado para el actual año de 1921-22, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Brea de Aragón, 30 de abril de 1921. — El Alcalde, Aproniano Díez.

Núm. 1.592.

Cabolafuente.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan conocer la riqueza para formar el repartimiento general, en sus dos partes personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1921-22, se requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término para que en el plazo de diez días presenten en la secretaría del Ayuntamiento declaraciones juradas de cuantas utilidades obtengan en el mismo.

De no verificarlo en dicho plazo, se estimará la conformidad de aquéllos a la evaluación que se practique por dichas Comisiones, de conformidad al Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Cabolafuente, 30 de abril de 1921. — El Alcalde, Florencio Pérez.

Núm. 1.586.

Moyuela.

Para que la Junta de evaluación pueda en su día formar el reparto general para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario, correspondiente al actual

ejercicio de 1921-22, se invita a todos los vecinos y hacendados forasteros para que desde el día 1 de mayo próximo al 15 del mismo, presenten en esta Secretaría declaración de sus utilidades, conforme preceptúa el Real decreto de 11 de septiembre de 1918; advirtiéndoles que de no hacerlo, la Junta procederá a su formación con los datos obrantes en la oficina del Ayuntamiento.

Moyuela, a 29 de abril de 1921. — El Alcalde, Joaquín Romeo.

Núm. 1.589.

Rodén.

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan conocer con exactitud la riqueza total para formar el repartimiento general en sus dos partes personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1921-22, se requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal, para que en el plazo de quince días presenten en la secretaría del Ayuntamiento declaración jurada de todas las utilidades que obtengan por todos los conceptos en este término municipal, sea cual fuere su naturaleza; en la inteligencia que de no verificarlo se estimará que se hallan conformes con la evaluación que se les practique por la Junta y sin derecho a reclamación.

Rodén, 29 de abril de 1921. — El Alcalde, M. Berge.

Núm. 1.580.

Tarazona.

El señor Ingeniero Jefe de Montes del Distrito forestal, por providencia de 27 de abril actual, ha impuesto a D. Mariano Sánchez Ráñez, vecino de Cervera del Río Alhama, la multa de trescientas pesetas, e indemnización de otras trescientas pesetas por roturación en el monte «El Cierzo», según denuncia de 10 de marzo último, las que deberá hacer efectivas el interesado dentro del plazo de quince días siguientes al de la publicación de esta notificación, en la inteligencia de que de no verificarlo quedará incurso, sin nuevo aviso, en el apremio de 5 por 100 diario por otros quince días más, y tramitándose el expediente hasta su completa efectividad por el Juzgado, pudiendo alzarse de esta resolución ante el Excmo. señor Ministro de Fomento dentro del plazo de quince días, previo depósito de las responsabilidades impuestas.

Lo que sin perjuicio de la notificación al interesado por otro medio, se emplea éste.

Tarazona, 29 de abril de 1921. — El Alcalde ejerciente, Julio Montes.

PARTE NO OFICIAL

La Veloz Aragonesa.

Anuncio de convocatoria.

Habiendo quedado sin efecto por falta de algunos requisitos la Junta General de Accionistas que se había anunciado para el día cuatro del corriente, se celebrará el día veinte de este mismo mes, a las diez y seis horas, en los locales de esta Sociedad; advirtiéndose que las acciones se depositarán en la sucursal del Banco de Aragón de Daroca, con sujeción a lo dictado en los Estatutos.

Daroca, a 4 de mayo de 1921. — El Presidente, Francisco Lozano. — El Secretario, César Guillén.

Imprenta del Hospicio.